

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 194

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO P.E.P - Mensaje Nº 18/92, adjuntando Proyecto de Ley de Ministerios y Derogando la Ley 216 y sus modificaciones.

Entró en la Sesión 22 de Junio 1992.

Girado a la Comisión Especial - Dictámen Nº 273/1992 .
Nº:

Orden del día Nº:



Fecha *15/6/92* Hs. *11:30* Firma *[Firma]*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

MENSAJE N° **18** /92.-



LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
15 JUN 1992
MESA DE ENTRADA
N° *194* HS. *12:08* FIRMA *[Firma]*

USHUAIA, 12 JUN. 1992

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, y por su intermedio a esa Cámara que dignamente preside, con el objeto de acompañar adjunto al presente un proyecto de ley que deroga la ley N°216 y sus modificatorias sancionadas por la entonces Legislatura Territorial e instituye una nueva ley de Ministerios.

En la actualidad, existen vigentes en la materia ocho leyes, veintidos decretos y una resolución, las que deben compulsarse para poder llegar a visualizar la estructura orgánica superior del Gobierno Provincial.

En atención a ello, y para evitar la dispersión normativa, se ha considerado conveniente derogar la ley territorial N°216 y sus modificatorias, simplificando todo en una nueva ley provincial.

Formulada esta aclaración preliminar, paso seguidamente a detallar los aspectos más salientes del proyecto adjunto.

Mediante el mismo se procura reagrupar las competencias de los Ministerios en cuatro sectores bien diferenciados, por homogeneidad de funciones, de modo de lograr una estructura orgánica equilibrada y racional que permita conducir la actividad gubernamental con eficacia.

Es bien sabido que una eficiente gestión de gobierno que permita lograr los objetivos pregonados requiere, para su implementación y cumplimiento, de los mecanismos y normas adecuadas para tales fines.

Y en tal sentido, una ley orgánica de ministerios es justamente la herramienta más importante que se requiere para poder organizar los distintos cursos de acción, determinando áreas y competencias predeterminadas sin que existan vacíos normativos o problemas de superposición de funciones, con el consecuente dispendio de tiempo y actividad administrativa, costos adicionales y demoras innecesarias.

De allí que en el proyecto adjunto se implementa un ministerio más a los ya existentes, aún cuando desaparece una Secretaría de Estado (como era Educación y Cultura), elevada a aquel rango y dentro del de Gobierno ya existente.

[Firma]

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



Sin embargo, de este último se desglosan dos áreas sumamente complejas y de vital importancia y preocupación por parte del Gobierno, como son las de Salud Pública y Acción Social, las que pasan a formar una nueva cartera.

Ocioso sería sobreabundar en los argumentos que han determinado tal criterio, ya que los problemas que a diario se plantean en las mismas nos revelan la incuestionable necesidad de darles la importancia que merecen. El principio de especialidad y la atención de tan prioritarios temas hacen que deban abordarse y regularse definitivamente en Tierra del Fuego las complejas situaciones de la materia mediante un ministerio que comprenda, en forma exclusiva, la prestación y fiscalización puntual y pormenorizada del servicio de Salud como así también la creciente necesidad social, a las que debe darse un tratamiento preferencial y urgente.

En virtud de ello, aplicable también a las demás áreas de la administración, los ministros tendrán a su cargo el diseño de las políticas sectoriales, de acuerdo a sus competencias específicas, supervisando la ejecución de las mismas, que llevarán a cabo las Subsecretarías y Unidades de Organización dependientes.

A efectos de esquematizar brevemente lo expuesto, se consignan seguidamente las funciones de cada cartera ministerial.

El Ministerio de Gobierno y Educación tiene funciones de regulación y control de instituciones y derechos cívicos, así como las relaciones del Gobierno con autoridades de entidades públicas y privadas. En materia educacional cuenta con funciones de supervisión del sistema educativo provincial, administración de establecimientos escolares y fomento de las expresiones culturales.

El Ministerio de Economía tiene funciones de promoción, regulación y control de las actividades económicas, de ordenamiento del gasto público, recaudación de ingresos, administración del tesoro y del Presupuesto y supervisión de los servicios bancarios.

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos cuenta con funciones de construcción y mantenimiento de las obras públicas y prestación y control de los servicios públicos, programación y construcción de viviendas.

El Ministerio de Salud y Acción Social tiene, como funciones más relevantes, la de promoción y recuperación de la salud de la población, de promoción y asistencia social a la comunidad.

Los titulares de los ministerios indicados



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



precedentemente integran el Gabinete conjuntamente con el Gobernador, el Vicegobernador y con dos áreas con rango de Secretaría, destinadas a cumplir funciones de asistencia técnica y administrativa, nominadas como Secretarías General y Planeamiento.-

La primera de ellas cuenta con funciones de difusión de la actividad gubernamental y de la realidad provincial, así como de apoyo administrativo a la gestión de Gobierno, la relación y organización de los agentes públicos, el servicio aéreo oficial y la mayordomía.

La segunda de ellas tiene funciones de elaboración de programas, y de control de cumplimiento de los objetivos fijados por el Gobierno, siendo las mismas el motor y eje principal para lograr el desarrollo integral de la provincia merced a una adecuada planificación y prolija aplicación de aquellos.

Finalmente, se establecen tres organismos con rango de Subsecretarías, con dependencia inmediata del Gobernador, que prestan al mismo asistencia especializada, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Asesoría Legal y Técnica: sus funciones principales son el análisis de todos los proyectos de normas legales a fin de garantizar la coherencia en el accionar del gobierno;

b) Asesoría de la Función Pública: su misión principal será el perfeccionamiento constante de la administración pública provincial;

c) Representación Oficial del Gobierno de la Provincia en la Capital Federal: su función básica es representar al Poder Ejecutivo en la Capital Federal y efectuar gestiones ante organismos y funcionarios nacionales, como así también ante entidades privadas.

Para concluir, debo señalar que a partir de la promulgación de la norma, sería conveniente que existiera una sola ley de Ministerios y un solo decreto reglamentario, evitando la dispersión normativa antes apuntada, la que debe determinar que ministros, secretarios y subsecretarios tendrán una dependencia directa del Gobernador, facultando a este último para la determinación de las Subsecretarías que dependerán de los citados funcionarios.

Son éstos, a grandes rasgos, los aspectos más importantes que corresponde consignar con relación al esquema del proyecto elevado el que, lo reitero, resulta prioritario para poder correlacionarlo y proyectarlo definitivamente con el programa de reforma administrativa que se está elaborando, permitiendo de esta forma definir, de una vez y para siempre, cual será el perfil del accionar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



gubernamental, y que llevará al tan merecido bienestar de la población de nuestra provincia.

Por lo expuesto se estima conveniente y prioritario para los intereses de la Provincia la aprobación por esa Cámara del proyecto adjunto que, dada su imperiosa necesidad, nos imponen darle el carácter de TRAMITE DE URGENCIA previsto en el artículo 111 de la Constitución Provincial.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.-

JOSÉ ARTURO ESTABILLO
GOB. EJECUTOR

Al Señor Presidente de la
Legislatura Provincial
D. Miguel Angel Castro.-
S / D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1* - El Gobernador, en el ejercicio del Poder Ejecutivo, conforme con lo dispuesto por el Art. 136 de la Constitución Provincial, será asistido por los siguientes Ministros:

- 1) de Gobierno y Educación
- 2) de Economía
- 3) de Obras y Servicios Públicos
- 4) de Salud y Acción Social

Artículo 2* - Colaborarán asimismo, en forma directa, dependientes del Poder Ejecutivo, las siguientes Secretarías:

- 1) General
- 2) Planeamiento

Artículo 3* - Con dependencia inmediata del Poder Ejecutivo, colaborarán con el mismo, los siguientes funcionarios con rango de Subsecretarías:

- 1) Asesoría Legal y Técnica
- 2) Asesoría de la Función Pública
- 3) Representación Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la Capital Federal.

Artículo 4* - Los Ministros y Secretarios tendrán a su cargo la atención y despacho de las respectivas jurisdicciones, siendo sus responsables administrativos. En forma conjunta con el Gobernador y Vicegobernador, constituyen el Gabinete Provincial.

Artículo 5* - El Gobernador de la Provincia determinará qué Ministro refrendará con su firma, los decretos que deban dictarse en el ámbito de cada una de las áreas detalladas en los Artículos 2* y 3* de la presente ley.

Artículo 6* - Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en los Ministros, Secretarios y Subsecretarios facultades relacionadas con las materias que les competen de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente cada decreto.

Artículo 7* - Los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen, conforme con la organización de cada jurisdicción.

Artículo 8* - El Poder Ejecutivo reglamentará en el ámbito de los Ministerios y Secretarías, el funcionamiento de las Subsecretarías que se estimen necesarias para el adecuado cumplimiento de las competencias fijadas en esta Ley.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS MINISTROS Y SECRETARIOS

Artículo 9* - A cada Ministro y Secretario corresponden las siguientes atribuciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Nación, la de la Provincia y la legislación vigente.
- 2) Velar por el cumplimiento de las decisiones del Poder Judicial.
- 3) Intervenir en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial.
- 4) Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las distintas dependencias de sus ministerios.
- 5) Coordinar con los demás ministerios los asuntos de interés compartido.
- 6) Participar en la determinación de los objetivos políticos y en la elaboración del Plan de Gobierno.
- 7) Refrendar o legalizar con su firma los actos del Poder Ejecutivo, en los asuntos de su competencia y en los que deban intervenir conjuntamente con otros funcionarios.
- 8) Ejercer la representación política y administrativa de su jurisdicción.
- 9) Formular y suscribir los proyectos de ley que inicie el Poder Ejecutivo en las materias y asuntos de la respectiva jurisdicción y, en su caso, concurrir personalmente ante la Legislatura, a requerimiento de la misma, para formular las aclaraciones y explicaciones que se le requieran.
- 10) Intervenir en la elaboración y ejecución de las leyes, así como velar por el cumplimiento de las resoluciones del Gobierno relativas a los asuntos de su área.
- 11) Resolver por sí todo asunto administrativo de su área que no requiera decisión del Gobernador.

DE LAS COMPETENCIAS GENERALES

Artículo 10* - Los Ministros y Secretarios tendrán las siguientes competencias generales:

A - Ministerio de Gobierno y Educación

- 1) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno Nacional, los demás Estados Provinciales, los otros poderes del Estado, los Gobiernos Municipales y Comunales, así como con las autoridades eclesiásticas, consulares, de partidos políticos y organizaciones gremiales, e instituciones en general.
- 2) Atender lo relativo a la prevención y mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia.
- 3) Efectuar el registro del estado civil y la capacidad de las personas, así como el contralor de las personas jurídicas.
- 4) Ejecutar la política demográfica provincial y asegurar el control de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las normas laborales.
- 5) Atender todo lo referido a las tierras fiscales urbanas en coordinación con las Municipalidades y Comunas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



- 6) Diseñar la política educativa provincial, en consonancia con los lineamientos emanados del Consejo Federal de Educación.
- 7) Supervisar la actividad de los establecimientos educativos dependientes de la Provincia, de los niveles inicial, primario, medio y superior, en todas sus modalidades.
- 8) Regular y fiscalizar la actividad de los establecimientos educativos de gestión privada.
- 9) Promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente.
- 10) Promover y difundir el patrimonio cultural de la Provincia, estimulando el desarrollo de actividades artísticas y el perfeccionamiento cultural de la población.
- 11) Coordinar acciones educativas y culturales de la Provincia con los organismos afines del orden nacional, municipal y comunal.
- 12) Intervenir en los proyectos de estímulo y protección al educando, procurando evitar la deserción y el desgranamiento escolar.
- 13) Entender en la división administrativa, política, administrativa y electoral de la Provincia y en la creación de nuevas ciudades.-
- 14) Entender en el ejercicio del poder de policía referido a las profesiones liberales, con excepción de las del arte de curar y de las establecidas en el inciso D, punto 19 del presente artículo.
- 15) Entender en los temas relacionados a indultos y conmutación de penas.
- 16) Entender en la política de áreas de frontera.
- 17) Entender en la organización y funcionamiento de los establecimientos penales, buscando la reinserción social de los internos, su rehabilitación laboral y la organización de un sistema de educación para el adulto, propio y específico de tales internos.

B - Ministerio de Economía

- 1) Proponer las directrices globales en materia de gastos e ingresos públicos, y las políticas tributarias y financieras.
- 2) Recaudar las rentas provinciales y percibir la coparticipación federal y demás asignaciones que provengan del orden nacional.
- 3) Confeccionar y administrar el presupuesto anual de gastos y recursos, en coordinación con la Secretaría de Planeamiento, controlando su ejecución.
- 4) Administrar el Tesoro Provincial y llevar la Contabilidad General de la Administración, registrando y preservando los bienes de la Provincia, así como realizar el relevamiento catastral.
- 5) Efectuar, en forma consolidada, las compras de los bienes de uso común y coordinar el suministro a las distintas áreas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



- 6) Supervisar el funcionamiento del Banco de la Provincia, coordinando las políticas crediticias de fomento y de inversión de los activos públicos.
- 7) Promover y fiscalizar las actividades de la producción, industrialización y comercialización de bienes en el territorio de la Provincia.
- 8) Ejecutar las políticas agraria, ganadera, minera y de los recursos naturales renovables, y ejercer el control de la explotación de hidrocarburos.
- 9) Promover, reglamentar y fiscalizar la actividad de la industria pesquera, y todas las acciones relacionadas con los intereses marítimos de la Provincia.
- 10) Ejercer las facultades de policía sanitaria animal, y controlar las actividades de caza y pesca con criterio conservacionista.
- 11) Entender en la elaboración de los planes de acción y presupuesto de empresas y sociedades del Estado Provincial, organismos descentralizados y cuentas y fondos especiales, dentro del área de su competencia, así como en la supervisión y ejecución de los mismos.
- 12) Entender en la preservación de los bosques, parques, reservas provinciales y en la defensa fitosanitaria y zoonosanitaria de la Provincia, promoviendo el aprovechamiento racional, resguardando la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y reposición de aquellas de mayor interés, a través de la forestación y reforestación.
- 13) Entender en el relevamiento de los recursos geológicos de la Provincia, y fiscalización de explotación racional.
- 14) Llevar el registro de marcas y señales.
- 15) Fijar la política sobre radicación industrial, aprobando los proyectos específicos y la conveniencia de la localización, de acuerdo a los objetivos fijados, fiscalizando su cumplimiento.
- 16) Entender en la reglamentación, organización y fiscalización de todas las medidas tendientes a conservar y recuperar la capacidad productiva de los recursos energéticos no renovables, así como la investigación y aplicación de nuevas tecnologías a efectos de posibilitar la industrialización en su lugar de origen.
- 17) Efectuar la promoción, regulación y fiscalización de las actividades turísticas.

C - Ministerio de Obras y Servicios Públicos

- 1) Preparar el programa anual o plurianual de la inversión pública, directa o indirecta y su posterior ejecución, en coordinación con los gobiernos municipales y comunales, cuando las obras se realicen en sus ejidos.
- 2) Realizar y conservar las obras públicas de arquitectura, viales, hidráulicas y energéticas, portuarias y aeroportuarias.
- 3) Programar y construir viviendas, en coordinación con organismos nacionales y locales.
- 4) Ejercer el control de la prestación de los servicios



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



públicos de energía, saneamiento, agua potable, riego y transporte, pudiendo realizar por sí la prestación cuando resulte conveniente.

5) Entender en la determinación de los precios de los servicios públicos.

6) Entender en lo referido al servicio normativo de las obras públicas y sistemas de reajustes de costo de obras y trabajos públicos, con sujeción al régimen legal de la materia.-

7) Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras y servicios públicos.

8) Entender en la realización de estudios y trabajos relacionados con la prevención del riesgo sísmico y de todo otro originado por la naturaleza, tales como inundaciones y derrumbes.

D Ministerio de Salud y Acción Social

1) Efectuar la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes de la Provincia.

2) Administrar los establecimientos destinados a la salud pública en dependencia del Estado Provincial.

3) Regular y fiscalizar los servicios y establecimientos privados que brinden asistencia médica en el ámbito provincial, como así también el ejercicio de las profesiones vinculadas al campo de la salud.

4) Controlar la producción y el comercio de drogas, productos medicinales, biológicos y farmacológicos.

5) Efectuar la promoción y el desarrollo de acciones tendientes a proteger a la familia, asegurando la participación integral de la mujer.

6) Elaborar, dirigir y fiscalizar los regímenes de protección a la minoridad, la ancianidad, los discapacitados y otros sectores comunitarios que requieran ayuda.

7) Brindar asistencia y otorgar subsidios a las entidades de bien público.

8) Promover las actividades deportivas y recreativas.

9) Proyectar la política previsional y de seguridad social, supervisando el funcionamiento de los organismos correspondientes.

10) Administrar los juegos de azar cuya explotación compete exclusivamente al Estado Provincial.

11) Coordinar con la Nación, otras provincias, municipios y comunas la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control del problema de salud comunes a la región o al país.

12) Entender en la promoción de las acciones preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras acciones concernientes al cuidado de la salud materno infantil.

13) Entender en la promoción y desarrollo de las acciones para el cuidado sanitario de la población escolar en todos los niveles de la enseñanza.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



- 14) Entender en la promoción de las acciones preventivas, educativas y asistenciales para la lucha contra la drogadicción, el alcoholismo y enfermedades infectocontagiosas.
- 15) Entender en la capacitación y perfeccionamiento que contemple la formación adecuada de los recursos humanos del Área.
- 16) Atender la protección, asistencia e integración de los menores moral y materialmente desamparados.
- 17) Fomentar la actividad cooperativa y mutualista.
- 18) Entender en la promoción del turismo social.
- 19) Entender en el ejercicio del poder de policía referido a las profesiones médicas, paramédicas, ramas auxiliares, farmacia y las relacionadas al trabajo y asistencia social

E Secretaría General

- 1) Coordinar las relaciones interjurisdiccionales y brindar el apoyo administrativo al Gabinete.
- 2) Efectuar el control de los sistemas de Mesa de Entradas y Archivo.
- 3) Difundir la actividad gubernamental coordinando la relación con los medios de comunicación social y asegurar las comunicaciones radioeléctricas.
- 4) Atender todo lo referente a la administración interna del Poder Ejecutivo.
- 5) Ejercer la administración del personal de la Administración Pública Provincial.
- 6) Entender en la organización de la Defensa Civil.
- 7) Entender en todo lo atinente al protocolo y ceremonial de gobierno.
- 8) Programar actos de carácter patriótico y entender en lo concerniente a efemérides, feriados y emblemas.
- 9) Entender en la atención de todo lo relacionado al servicio aéreo oficial de la Provincia.-
- 10) Entender en todo lo relacionado a la mayordomía, Intendencia y guardia y custodia de la Casa de Gobierno.
- 11) Entender en todo lo inherente al parque automotor de la administración centralizada.
- 12) Entender en el control y supervisión de los medios de información estatales.
- 13) Entender en todo lo relacionado con el relevamiento y asignación de viviendas de servicio.
- 14) Entender en la formalización notarial de los actos jurídicos.

E Secretaría de Planeamiento

- 1) Ejercer la asistencia técnica a la actividad del Consejo de Planificación.
- 2) Elaborar el Plan de Gobierno con los objetivos fijados para cada jurisdicción, tendiendo al armónico e integral desarrollo de la Provincia, y a una acción gubernamental eficaz y coherente.
- 3) Compatibilizar los programas y proyectos provinciales con los de la Nación, otras Provincias, Municipalidades y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



Comunas, evitando superposiciones y duplicación de esfuerzos.

- 4) Coordinar la formulación de los programas propuestos por cada jurisdicción, a fin de confeccionar el Plan anual operativo que detalle las metas a obtener en cada ejercicio, y sirva de fundamento al Presupuesto por Programas.
- 5) Coordinar todas las acciones de Gobierno con incidencia sobre el ordenamiento ambiental, así como aquellas relacionadas con la investigación científica y tecnológica.
- 6) Efectuar el control de gestión de la actividad gubernamental, evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, así como la eficacia demostrada.
- 7) Formular y aplicar normas de saneamiento ambiental en coordinación con organismos afines.
- 8) Entender en todo lo relativo a la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas necesarios para el diagnóstico y la programación.
- 9) Proponer la política demográfica provincial.

Artículo 11. Los subsecretarios de dependencia directa del Poder Ejecutivo, tendrán las siguientes competencias generales:

A - Asesoría Legal y Técnica

- 1) Coordinar un sistema de seguimiento de las decisiones y órdenes emanadas del Gobernador, que permita asegurar la coherencia funcional de la acción de Gobierno.
- 2) Efectuar el análisis técnico, formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados antes de elevarlos a la firma del Gobernador.
- 3) Intervenir en la elaboración de proyectos de normas y en la modificación de las existentes.
- 4) Analizar todos los convenios y contratos con organismos nacionales, o internacionales, Municipalidades, Comunas, otras Provincias y entidades privadas o personas, antes de su firma, cuidando su adecuada redacción, y mantener actualizado el registro de dichos instrumentos.
- 5) Mantener actualizado un archivo de las normas legales nacionales vigentes, así como antecedentes legales de otras provincias.
- 6) Llevar el registro, despacho y custodia de las normas de carácter secreto emanadas de la Legislatura Provincial y del Poder Ejecutivo Provincial.
- 7) Ejercer superintendencia técnica sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la administración pública provincial, pudiendo requerir a los mismos opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración.
- 8) Revisar y supervisar todos los proyectos de decreto que se eleven a la firma del Gobernador.
- 9) Autenticar las copias de los decretos y demás documentación emanada del Gobernador.
- 10) Llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



B - Asesoría de la Función Pública

- 1) Sugerir la adecuación de la estructura orgánica funcional de la Administración Pública Provincial, a los fines y planes de gobierno y a los recursos disponibles.
- 2) Estudiar las posibles implicancias en la Administración Pública, de las medidas adoptadas o proyectadas por el Gobierno de la Provincia, y propiciar el dictado o modificación de normas legales que faciliten y agilicen la gestión administrativa.
- 3) Elaborar, coordinar y controlar la aplicación de los programas y proyectos de perfeccionamiento de la Administración tendientes a la eficaz utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, mediante el diseño de sistemas, métodos y procedimientos.
- 4) Planificar y coordinar toda la actividad de capacitación del personal de la Administración Pública.
- 5) Intervenir en el análisis de la política salarial del sector público y elaborar e interpretar regímenes estatutarios y escalafonarios y demás normas que rigen las relaciones laborales de la Administración Pública Provincial con sus agentes.

C - Representación Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la Capital Federal

- 1) Representar al Gobierno Provincial en sus relaciones con el Gobierno Nacional y con las entidades públicas y privadas con sede en la Capital Federal.
- 2) Difundir la gestión del Gobierno Provincial y promover y difundir las actividades económicas, sociales y culturales de la Provincia.
- 3) Promover el turismo hacia los distintos lugares aptos para dicha actividad en la jurisdicción provincial, en coordinación con el organismo específico.
- 4) Realizar los trámites y gestiones que le encomienden el Gobernador y los miembros del Gabinete.
- 5) Evacuar consultas del público sobre la Provincia, y receptor y gestionar trámites que deban efectuarse en la misma.

Disposiciones Transitorias y Generales

Artículo 12. Hasta tanto sean reubicados, mediante la organización que surja del Decreto reglamentario de esta ley, seguirá dependiendo en forma directa del Gobernador el Asesor Letrado, mientras que el Escribano Mayor de Gobierno dependerá del Secretario General.

Artículo 13. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los treinta (30) días corridos contados desde su promulgación mediante un Decreto que deberá ser permanentemente actualizado, de modo que contenga todas las Unidades de Organización de nivel político y las de dependen-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



cias directa del Gobernador, o primera apertura de los Ministros y Secretarios y Subsecretarios.

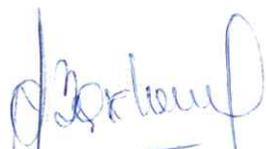
Artículo 14. A partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos, servicios y bienes a las respectivas jurisdicciones establecidas en la presente, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquellos.

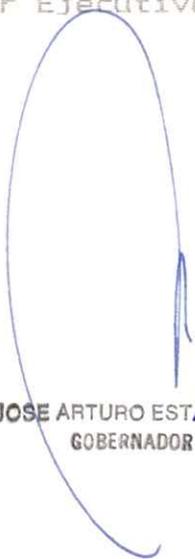
Facúltase al Poder Ejecutivo para que efectúe las reestructuraciones de crédito del presupuesto general de la Provincia que fuesen necesarias para el adecuado cumplimiento de esta ley, a cuyo efecto, y con este exclusivo propósito, podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y reestructurar, refundir, desdoblar, suprimir y transferir o crear servicios.

Artículo 15. Deróganse las leyes territoriales números 216, 263, 279, 282, 392, 485 y 493.

Artículo 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

4


FULVIO LUCIANO BASCHECA
MINISTRO DE GOBIERNO


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR


RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda


Ing. JORGE A. G. G. G.
Ministro de Obras, Servicios
Públicos y Vivienda